ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.645/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Dª. Mª. JESUS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el PO 287/14 de este Juzgado, seguido a instancia de JOSÉ L. CÉSPEDES ANGULO contra MULTISERVICIOS LASA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA

En Ávila a catorce de Julio de dos mil catorce.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON JOSÉ LUIS CÉSPEDES ANGULO, contra la parte demandada, la empresa MULTISERVICIOS LASA, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 7.468 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada “Depósitos y Consignaciones”, N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresa (persona jurídica) deberá acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0’5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0’25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0’5% de 18.000 Euros. Si la empresa es persona física deberá acreditar mediante el correspondiente justificante de autoliquidación la tasa en la cuantía del 500 Euros más el 0’10% de la cuantía del procedimiento judicial, o caso de cuantía indeterminada el 0’10% de 18.000 Euros con el límite de cuantía variable de 2.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MULTISERVICIOS LASA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP. de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a dieciocho de Agosto de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958